



PODER JUDICIAL

"2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE"

Cuernavaca, Mor; a 06 de Mayo del año 2008.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha veintidós de Abril de dos mil ocho, en los autos del expediente administrativo 106/2007, promovido por el Ciudadano **EDMUNDO PALOMINO HERNANDEZ**, en contra del Licenciado **ARMANDO DAVID PRIETO LIMON**, titular del Juzgado Primero Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial del Estado, se resolvió lo siguiente:

...**RESULTANDOS:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...;
CONSIDERANDOS: PRIMERO.-...; SEGUNDO.-...; TERCERO.-...; CUARTO.-...; QUINTO.-...; Por lo expuesto y fundado, con apoyo en lo previsto por el artículo 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX, y 145 de la Constitución Política en el Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracción XIII y XXV, 183, 186, 188, 192, 193 y 194 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, 15 fracción VII, 51, 54 y 57 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, es de resolverse y se: **RESUELVE:** PRIMERO.- Es improcedente la queja administrativa, incoada por el Ciudadano **EDMUNDO PALOMINO HERNANDEZ**, en contra del Licenciado **ARMANDO DAVID PRIETO LIMON**, titular del Juzgado Primero Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial del Estado. SEGUNDO.- Consecuentemente, se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa a favor del Licenciado **ARMANDO DAVID PRIETO LIMON**, dadas las razones precisadas en el considerando QUINTO del presente fallo. TERCERO.- Se ordena publicar en el Boletín Judicial, editado por el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, un extracto de la presente resolución. CUARTO.- Notifíquese y Cúmplase; y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido."

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EDGAR FILIBERTO OLMEDO LINARES



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR